



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2024 17:58:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000187-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nro. 0041 y 0088-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 10 y 17 de enero de 2024, respectivamente y la Solicitud S/N, de fecha 23 de enero de 2024, remitida por el señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que el señor Juez remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días del 27 de diciembre de 2023 al 19 de enero de 2024; en ese sentido por documento del antecedente, adjunta lo siguiente: i) Certificado Médico de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por el Médico Especializado en Traumatología y Ortopedia, Dr. Kostiantyn Anchyskin Yushko, quien prescribe descanso medico por los días del 28 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, debidamente visado por el Médico Cirujano, Dr. Julio A. Huaraya Allasi, con CMP Nro. 27559, del Centro de Salud Infantas de la [Red de Salud Rímac- SMP- Los Olivos, DISA V Lima Ciudad](#) del Ministerio de Salud.; ii) Certificado Médico de fecha 08 de enero de 2024, expedido por el Médico Especializado en Traumatología y Ortopedia, Dr. Kostiantyn Anchyskin Yushko, quien prescribe descanso medico por los días del 08 al 19 de enero de 2024, debidamente visado por el Médico Cirujano, Dr. Julio A. Huaraya Allasi, con CMP Nro. 27559, del Centro de Salud Infantas de la [Red de Salud Rímac- SMP- Los Olivos, DISA V Lima Ciudad](#) del Ministerio de Salud.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso la trabajadora enferma– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días del 28 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024 (08 días) y por los días del 08 al 19 de enero de 2024 (12 días), en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados.

Cuarto. - Por otro lado, resulta necesario resaltar que respecto a los días 27 de diciembre de 2023 y el periodo comprendido del 04 al 07 de enero de 2024, no se tiene comunicación ni justificación alguna por parte del citado Magistrado ni del Coordinador de Causas de la sede Estaños respecto a las inasistencias de las fechas mencionadas, por lo que se hace imprescindible que la Administración del Nuevo Código Procesal Penal efectúe la verificación respectiva en cuanto a la asistencia a su sede laboral del señor Juez ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE, debiendo informar con carácter de urgencia a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad funcional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**, por los días **del 28 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024** (08 días) y por los días **del 08 al 19 de enero de 2024** (12 días).

Artículo Segundo: DISPONER, que la Administración del Nuevo Código Procesal Penal efectúe la verificación respectiva en cuanto a la asistencia a su sede laboral del señor Juez **ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE**, debiendo informar con carácter de urgencia a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad funcional, a efectos de proceder conforme corresponda.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

